

Expediente: **4783/23**

Carátula: **RUIZ JESSICA MABEL Y OTRA C/ ZURICH S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **18/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27142260889 - RUIZ, JESSICA MABEL-ACTOR/A

27142260889 - GONZALEZ, BLANCA GRISELDA-ACTOR/A

90000000000 - ZURICH S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4783/23



H102335151808

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "RUIZ JESSICA MABEL Y OTRA c/ ZURICH S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 4783/23.-

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: MERCADO, ELSA MONICA - 09/09/2024 19:01

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.-

- 1) Se tiene a la letrada ELSA MONICA MERCADO, MP: 2800, por presentada como apoderada de JESSICA MABEL RUIZ, DNI: 38.247.399 y de BLANCA GRISELDE GONZALEZ, DNI n° 16.685.918 (en el carácter de titular y asegurada respectivamente del vehículo siniestrado), en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el art. 481 del CPCCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Conforme lo dispuesto por el art. 480 del CPCC, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a ZURICH ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S.A, con domicilio en calle Marcos Paz n° 316 de San Miguel de Tucuman. Se

convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 11 de febrero de 2025 a horas 10.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCC. Los demandados , contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCC.

7) La audiencia referida se desarrollará en la Sala de Audiencias N° 2 sita en planta baja del Palacio de Tribunales, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCC. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte.

8) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCC).-4783/23 CCA

Actuación firmada en fecha 17/09/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.